

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCION: ADMINISTRATIVA
No. DE OFICIO: 041/08
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

Nva. Cd. Guerrero, Tam., a 18 de Enero de 2008.

**H. CONGRESO DEL ESTADO
LX LEGISLATURA DE TAMAULIPAS
PALACIO DE GOBIERNO
CD. VICTORIA., TAMPS.**

El R. Ayuntamiento de Guerrero, Estado de Tamaulipas, en uso de las facultades, que le confieren los Artículos 64 F IV , 130 y 131 fracción II de la constitución política de Tamaulipas así establecido por los artículos 3, 4, 49 fracción II y XVI, 53 y 55 fracciones IV y VI del código municipal para el Estado de Tamaulipas, 32 numeral 1, inciso a) y 93 de la Ley sobre la organización y funcionamiento internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, solicitamos se promueva ante esa representación popular iniciativa de decreto mediante el cual pedimos se nos autorice enajenar en subasta publica una unidad de fuerza motriz considerada de Alto Riesgo e inútil, propiedad de la Hacienda Municipal.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este R. Ayuntamiento celebro Sesión Solemne de Cabildo el día 15 de Enero del año 2008, en la que tomo el acuerdo de seguir los tramites correspondientes ante el Honorable Congreso del Estado, para obtener Autorización, considerando bajo acuerdo la enajenación de la unidad motriz propiedad de la hacienda municipal bajo las características siguientes:

MARCA	MODELO	No. DE SERIE	No. DE MOTOR	COLOR	AVALUO
Ford Lobo	2005	1FTRW12W45KD43063	D43063	Negro/Gris Grafito	\$135,000.00

SEGUNDO.- Que el Acuerdo de Cabildo, surgió en base a petición formulada por la Presidente Municipal quien manifiesta que la unidad motriz se encuentra en malas condiciones, el chasis averiado por lo que el soporte de la estructura pasa a ser débil y amenaza latente para quienes utilizan el vehiculo.

TERCERO.- El R. Ayuntamiento desea promover dicha enajenación, en concordancia con lo anterior, se elabora el proyecto de Decreto a efecto, la fracciona II y IV del articulo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos atribuye un imperativo constitucional al establecer los siguiente:

- I.- Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la ley.
- II.- Los Municipios Administraran libremente su hacienda, la cual se formara de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan.

PLANTEAMIENTO

Refiere que ha sido prioridad del gobierno municipal 2008-2010 optimizar los recursos y bienes que integran su patrimonio, procurando que estos sean utilizados para el cumplimiento de sus funciones encomendadas a las de servicio publico, privilegiando en todo momento el beneficio publico y social.

En virtud de las características propias del bien mueble y el desgaste en su estructura, por haber sido sometido al uso constante, además de haber recibido un impacto vehicular importante, por lo que solicitamos se considere justificada la determinación de desincorporar el bien del servicio público y darlo de baja en los registros administrativos.

DOCUMENTOS QUE ACREDITAN EL ACTO JURÍDICO:

- Copia del Acta de Cabildo el R. Ayuntamiento de Guerrero, Tamaulipas 15 de Enero del año 2008, en la que se aprobó el acuerdo de vender el bien mueble y la adquisición de uno nuevo.
- Solicitud del comité de adquisiciones.
- Dictamen de Avalúo y fotografías del bien mueble.
- Factura del bien mueble municipal, con la cual se acredita la propiedad que el ayuntamiento tiene sobre el mismo, certificada ante el notario.

NATURALEZA DEL ACTO JURIDICO.

Lo anterior para que sea sometido al pleno del H. Congreso del Estado de Tamaulipas para que nos sea autorizado enajenarlo con fundamento en los artículos 5 fracción F, 57 y 58 de la ley de bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas y artículo 147 del capítulo IV de los productos del código municipal.

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE GUERRERO, TAMAULIPAS, A ENAJENAR, EN SUBASTA PUBLICA, 1 UNIDAD DE FUERZA MOTRIZ CONSIDERADA INUTIL, PROPIEDAD DE SU HACIENDA MUNICIPAL.

ARTICULO PRIMERO. Se declara inútil el bien mueble propiedad del Ayuntamiento de Guerrero, Tamaulipas, que se especifican en el Artículo Tercero del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO. Se autoriza al Ayuntamiento de Guerrero, Tamaulipas, a enajenar, en subasta pública, la unidad de fuerza motriz considerada inútil, propiedad de su Hacienda Municipal, aplicándose supletoriamente lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 700 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ARTICULO TERCERO. El bien a que se refiere el artículo anterior cuenta con las siguientes características:

MARCA	MODELO	No. DE SERIE	No. DE MOTOR	COLOR	AVALUO
-------	--------	--------------	--------------	-------	--------

Ford Lobo 2005 1FTRW12W45KD43063 D43063 Negro/Gris Grafito \$135,000.00

ARTICULO CUARTO. La enajenación del bien señalado en el artículo anterior, deberá realizarse en un solo lote tomando como precio base de \$135,000.00 (Ciento treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), tal y como lo especifica en el avalúo que se acompaña a la iniciativa correspondiente.

ARTICULO QUINTO. Los recursos que se obtengan de dicha enajenación serán ingresados a la tesorería del Municipio de Guerrero, Tamaulipas, los cuales servirán para efectos de adquirir otro vehículo.

ARTICULO SEXTO. El Ayuntamiento de Guerrero, Tamaulipas, una vez efectuada la enajenación del bien mueble materia del presente Decreto, en un término de treinta días, deberá informarlo al Congreso del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el periódico oficial del Estado.

A T E N T A M E N T E
"Sufragio Efectivo. No Reelección"

LA PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL.

LA SECRETARIA DEL R.
AYUNTAMIENTO.

LIC. OLGA JULIANA ELIZONDO GUERRA

PROFRA. OLGA ALICIA SANCHEZ RAMIREZ

c.c.p./ Profra. Martha Elisa Gonzalez Cisneros.- Sindico Municipal. Para su entero conocimiento.
c.c.p./Profra. Otilio Gonzalez Ruiz.- Contralor Municipal. Para su atención y seguimiento.
c.c.p./ C.P. Erika Yolanda Rodríguez Salinas.- Tesorera Municipal. Para su atención y conocimiento.
c.c.p./Archivo. OJEG/OASR/dmbr/0108.

